



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

CAPITULO I DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITE.....	2
CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE.....	4
CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITE.....	6
CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ.....	7
CAPITULO V DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ.....	8
CAPITULO VI DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITÉ.....	8
CAPITULO VII DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITÉ.....	9
CAPITULO VIII DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE.....	13
CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TECNICOS DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE.....	13
CAPITULO X DE LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS OPERATIVOS DE LA COORDINACION GENERAL.....	16
TRANSITORIOS.....	18



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

DEROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 8 ALCANCE I, EL VIERNES 26 DE ENERO DE 2007.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 34, el Martes 26 de abril de 1988.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO. (COPLADEG).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO. (COPLADEG).

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITE.

ARTICULO 1o.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, será un Organó Administrativo Desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio y subordinado jerárquicamente al titular del Ejecutivo Estatal y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el presente Reglamento, la Ley No. 20 que lo crea así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.

ARTICULO 2o.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero se integrará de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado.

II.- Por un Coordinador General, que será designado por el Gobernador del Estado.

III.- Por un Secretario Técnico, que será el Delegado Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto.



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

-
- IV.- Por los Titulares de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal.
- V.- Por los Titulares de las Delegaciones o equivalentes de las Dependencias y representaciones de las Entidades Paraestatales del Gobierno Federal que actúen en el Estado.
- VI.- Por los Titulares o representantes del sector social organizado, las agrupaciones del sector privado, Presidentes Municipales, Senadores, Diputados Federales y Locales, así como representantes de instituciones de educación superior, organismos científicos y de investigación, siempre que su actividad se relacione con el desarrollo de la entidad.

Se consideran funcionarios del Comité al Presidente, al Coordinador General y al Secretario Técnico.

Los representantes propietarios a que se refiere este Artículo podrán designar suplentes, para cubrir sus ausencias temporales.

ARTICULO 3o.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Sexenal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el Gobierno Federal.
- II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de la vertiente regional y sectorial del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Sexenal y de los Planes Municipales.
- III.- A través de la Unidad de Control y Evaluación, establecer y operar el Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Sexenal de Desarrollo y de los planes que formule el sector público federal e incidan en el nivel estatal, o en su caso, proponer los ajustes pertinentes.
- IV.- A través de los órganos auxiliares y de otros que para tales efectos se integren, el COPLADEG, formulará y propondrá a los Ejecutivos Federal y Estatal, Programas de Inversión, Gasto y Financiamiento para la Entidad, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales se definen sus respectivos presupuestos de egresos.

Las propuestas que se hagan al Ejecutivo Federal, deberán presentarse a través de la Delegación Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto, conforme a normas que ésta establezca.

- V.- Sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio Único de Desarrollo, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del desarrollo estatal.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

- VI.- Evaluar el Desarrollo de los Programas y acciones concertados en el Convenio Unico de Desarrollo, entre la Federación y el Estado e informar de los resultados al Ejecutivo Estatal; y por conducto de la Delegación Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al Ejecutivo Federal.
- VII.- Promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Social y Privado que actúen a nivel estatal, tendiente a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad.
- VIII.- Promover la coordinación de los Comités de Planeación de otras Entidades Federativas con el propósito de coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales solicitando, a través de la Delegación Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la intervención de la Federación para tales efectos.
- IX.- Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipal, en la revisión de la situación socioeconómica de la Entidad.
- X.- Auxiliar al Ejecutivo Estatal en las acciones que éste realice, tendientes a la descentralización, desconcentración de la función pública, así como en aquellas que amplíen la participación de los Municipios en la programación, evaluación y ejecución directa de programas y obras.
- XI.- Diseñar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional que aseguren la operatividad integral del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE.

ARTICULO 4o.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I.- Representar al Comité ante las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.
- II.- Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- III.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- IV.- Someter a la consideración del Ejecutivo Federal las resoluciones de la Asamblea Plenaria que por su naturaleza e importancia lo ameriten.
- V.- Proponer al Ejecutivo Federal, así como a los Gobiernos Municipales las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para cumplimiento de los objetivos y funciones del Comité.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

-
- VI.- Encomendar la realización de trabajos a la Comisión Permanente y a los órganos auxiliares del Comité.
- VII.- Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VIII.- Signar las Actas y Acuerdos y demás documentación de su competencia.
- IX.- Acordar el establecimiento de comisiones, grupos de trabajo y otros órganos auxiliares del Comité.
- ARTICULO 5o.- Son atribuciones del Coordinador General del Comité:
- I.- Coordinar las actividades del Comité.
- II.- Convocar a sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente por lo menos con 48 horas de anticipo, turnando a la vez, la respectiva orden del día que establezca los puntos a resolver.
- III.- Pasar lista de asistencia, para verificar la existencia de Quórum Legal y someter a consideración la orden del día, así como leer el acta de la Asamblea anterior, para su revisión y aprobación en su caso.
- IV.- Levantar las actas de cada una de las sesiones, recabando las firmas del Presidente, del Secretario Técnico y asentando la propia.
- V.- Informar a la Comisión Permanente sobre los proyectos de modificaciones a la estructura e integración del Comité.
- VI.- Representar legalmente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas con poderes generales para actos de dominio administrativo, pleitos y cobranzas, con todas las facultades genéricas y las que requieran poder especial, siendo potestativa la Delegación de este mandato en uno o más apoderados.
- VII.- Proponer al Presidente del Comité el Orden del Día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- VIII.- Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo y el Informe Anual de Actividades del Comité que deben ser puestos a la consideración de la Asamblea Plenaria.
- IX.- Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determinen la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.
- X.- Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

XI.- Apoyar la elaboración de los Trabajos prioritarios para la Entidad que se desarrollen en los diversos órganos auxiliares del Comité.

XII.- Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del Comité.

ARTICULO 6o.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité:

I.- Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el Comité para su adecuado funcionamiento.

II.- Proporcionar la asesoría técnica que se le solicite, para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.

III.- Proponer al Presidente del Comité la celebración de Acuerdos con el Sector Público Federal y su concertación con los Sectores Social y Privado, para el cumplimiento del Plan Sexenal de Desarrollo y sus programas.

IV.- Presentar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones concertadas en el Convenio Unico de Desarrollo.

V.- Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.

VI.- Apoyar el desarrollo de las actividades que se realicen en los diferentes órganos auxiliares del Comité.

VII.- Auxiliar a la Coordinación General en el desarrollo de las actividades del Comité.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITE

ARTICULO 7o.- Serán autoridades supremas del COPLADEG la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.

ARTICULO 8o.- Las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente serán presididas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO 9o.- En las reuniones de la Asamblea Plenaria participarán:

I.- Los funcionarios de las Dependencias y autoridades de la Administración Pública Federal que estén ubicadas en el Estado.

II.- Los funcionarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

III.- Los Presidentes Municipales.

IV.- Los Senadores del Estado.

V.- Los Diputados Federales y Estatales de la Entidad.

VI.- Los Representantes de los Sectores Social y Privado en la Entidad.

VII.- Los invitados que el Presidente del Comité determine.

ARTICULO 10o.- En las reuniones de la Comisión Permanente participarán:

I.- Los Coordinadores y Secretarios Técnicos de los diversos órganos auxiliares del Comité.

II.- Los demás miembros que el Presidente designe.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITE.

ARTICULO 11o.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes funciones:

I.- Crear órganos auxiliares para la consecución de los objetivos del Comité cuando ésta así lo considere pertinente.

II.- Analizar y aprobar dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del Comité para el año siguiente.

III.- Estudiar y aprobar, en su caso, dentro de los primeros meses del año, el informe de actividades del Comité correspondiente al año anterior.

IV.- Analizar y aprobar, en su caso, los trabajos que elaboren la Comisión Permanente y los distintos órganos auxiliares del Comité.

V.- Aprobar el Reglamento Interior y demás manuales administrativos que rijan a este organismo.

VI.- Aprobar las acciones realizadas por la Comisión Permanente tendientes a mejorar el funcionamiento del Comité.

ARTICULO 12o.- Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

I.- Formular y poner a consideración de la Asamblea Plenaria el informe de actividades del Comité.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

- II.- Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria lineamientos de política económica y de medidas técnico-administrativas, para mejorar el funcionamiento del Comité.
- III.- Coordinar la operación de los órganos auxiliares del Comité constituidos por la Asamblea Plenaria o por el Presidente.
- IV.- Promover a la Asamblea Plenaria la creación de grupos de trabajo u otros órganos auxiliares del Comité cuando el caso así lo amerite.
- V.- Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del Comité.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITE.

ARTICULO 13o.- La Asamblea Plenaria llevará a cabo reuniones Ordinarias dos veces al año, mientras que la Comisión Permanente lo hará cada tres meses.

- I.- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y fecha que indique la convocatoria.
- II.- En caso de ausencia del Presidente las sesiones serán presididas por el Coordinador General del Comité.
- III.- Las sesiones serán formalizadas con el levantamiento de las actas correspondientes.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE.

ARTICULO 14o.- Para el desarrollo de sus actividades el Comité dispondrá de los siguientes órganos auxiliares:

I.- SUBCOMITES SECTORIALES.

- 1.- Desarrollo Rural.
- 2.- Forestal.
- 3.- Pesca.
- 4.- Industrial.
- 5.- Turismo.
- 6.- Comunicaciones y Transportes.
- 7.- Trabajo y Previsión Social.
- 8.- Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología.
- 9.- Educación.
- 10.- Salud y Seguridad Social.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

11.- Comercio.

II.- SUBCOMITES ESPECIALES.

- 1.- De la Mujer.
- 2.- De la Participación de la Juventud en el Desarrollo.
- 3.- Asistencia Social.
- 4.- Geografía y Estadística.
- 5.- Etnodesarrollo.
- 6.- Apoyo Integral al Desarrollo de la Mediana y Pequeña Industria.
- 7.- Ciencia y Tecnología.

III.- SUBCOMITES REGIONALES.

- 1.- Tierra Caliente.
- 2.- Norte.
- 3.- Centro.
- 4.- Montaña.
- 5.- Costa Grande.
- 6.- Costa chica.
- 7.- Acapulco.

IV.- Comisiones y Grupos de Trabajo.

V.- Comités de Planeación para el desarrollo Municipal.

VI.- Unidad de Control y Evaluación.

CAPITULO VII

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE.

ARTICULO 15o.- Para el debido funcionamiento de los órganos auxiliares del Comité se estructurarán de la forma siguiente:

I.- Subcomités Sectoriales.

- 1.- Por un coordinador que será el Titular de la Dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, designado por el Presidente del Comité cuyas actividades se relacionen directamente al sector de programación económica y social a que corresponda.
- 2.- Por un Secretario Técnico que será el Titular del órgano en la Entidad de la Dependencia del Gobierno Federal, coordinadora del sector.



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

3.- Por los titulares de las Dependencias Estatales y Federales cuando su actividad se relacione con el sector.

4.- Por representantes de los sectores social y privado.

II.- Subcomités Especiales.

1.- Serán creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico de la Entidad.

III.- Subcomités Regionales.

1.- Por un Coordinador que será designado por el Presidente del Comité.

2.- Por un Secretario Técnico, que será el Residente de la Secretaría de Programación y Presupuesto en la región y designado por el Delegado Federal de dicha Secretaría en el Estado.

3.- Por los Presidentes de los Municipios ubicados dentro del área de acción del Subcomité.

4.- Por los funcionarios estatales y federales, titulares de organismos públicos cuyas acciones se circunscriban al ámbito territorial del Subcomité.

5.- Por los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado cuyas acciones se circunscriban al ámbito territorial del subcomité.

IV.- Comisiones y Grupos de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo, serán creadas por la Asamblea Plenaria, por la Comisión Permanente o los Subcomités que, según el caso, determinarán su integración y funciones, con el objeto de realizar actividades de carácter permanente. Los Grupos de Trabajo establecidos por estas mismas instancias, tendrán por objeto realizar actividades específicas.

V.- Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

1.- Por un Presidente, que será el Presidente Municipal del Municipio correspondiente.

2.- Por un Coordinador que será el Funcionario Municipal que designe el Presidente.

3.- Por un Secretario Técnico, que será designado por el Coordinador del Subcomité Regional respectivo.

4.- Por los Funcionarios Estatales y Federales, Titulares de Organismos Públicos cuyas acciones se circunscriban al ámbito del Municipio.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

5.- Por los representantes de las Organizaciones de los Sectores Social y Privado que existan en el Municipio y cuyas acciones se circunscriban en el ámbito territorial del mismo.

VI.- Unidad de Control y Evaluación.

- 1.- Por un Coordinador cuyo nombramiento recaerá en el Secretario de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental.
- 2.- Por un Subcoordinador de normatividad y operación de control cuyo nombramiento recaerá en un representante que designe la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
- 3.- Por un Subcoordinador de normatividad y operación programática presupuestal cuyo nombramiento recaerá en el representante que designe la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 4.- Por unidades auxiliares de control cuyas funciones recaerán en las Dependencias de coordinación global del Gobierno del Estado.
- 5.- Por unidades de control interno y/o supervisión de Dependencias en los tres niveles de Gobierno Ejecutoras de obras o de servicios cuyo nombramiento recaerá en la persona que designe para ese fin el Titular de cada una de las Dependencias.

ARTICULO 16o.- Los órganos auxiliares del Comité tendrán las siguientes funciones de acuerdo a su área de competencia:

- I.- Participar activamente en la elaboración del Programa Anual de Actividades del Comité.
- II.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Subcomité y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- III.- Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria, como la Comisión Permanente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.
- IV.- Realizar reuniones de autoevaluación de sus áreas de competencia y participar en las de evaluación que convoque el Comité.
- V.- Elaborar su respectivo informe anual de actividades y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- VI.- Poner a la consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de los órganos auxiliares, así como de las Dependencias y Entidades de la administración pública a que correspondan sus intereses.

VII.- Funciones de la Unidad de Control y Evaluación:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

- 1.- Ejercer la vigilancia y fiscalización de los recursos financieros federales, canalizados al Estado y los que las diversas entidades y dependencias apliquen para la realización del Plan y Programas para el Desarrollo Estatal.
- 2.- Evaluar el Desarrollo de los Programas y acciones concertadas en el marco del Convenio Único de Desarrollo entre la Federación y el Estado e informar periódicamente al presidente del Comité.
- 3.- Tener a su cargo la Coordinación de:
 - A).- El Sistema Estatal de Control y Evaluación.
 - B).- El Control y evaluación de la ejecución del Plan Sexenal de Desarrollo, buscando su congruencia con los programas del Gobierno Federal, que incidan en la Entidad, para coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
 - C).- La aplicación de la normatividad que establezcan las instancias federales y estatales en materia de control y evaluación.
 - D).- Las políticas y normas de supervisión y evaluación de obras que se ejecuten en el Estado, revisando y adecuando los procedimientos de control y Evaluación. Así mismo verificará la congruencia del Plan con sus programas.
- 4.- Participar en la instrumentación del Sistema Estatal de Planeación, de acuerdo con su área de competencia.
- 5.- Participar en coordinación con las Unidades de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el Control y Evaluación de Programas Regionales de carácter interestatal.
- 6.- Fungir como grupo de apoyo técnico del Presidente y Coordinador General del Comité en la realización de las tareas encomendadas en materia de Control y Evaluación.
- 7.- Realizar estudios de Evaluación referentes a programas y proyectos específicos, o en su defecto, los que la Asamblea Plenaria y el Presidente del Comité, determinen.
- 8.- Proponer criterios a las instancias correspondientes, para realizar adecuaciones cuando el Plan Sexenal de Desarrollo y alguno o más de sus Programas, hayan registrado desviaciones o requieran de reorientación.
- 9.- Notificar a la Asamblea Plenaria o al Presidente y Coordinador General del Comité, la decisión de cancelar las inversiones autorizadas cuando por impedimentos técnicos o sociales, no sea posible lograr las metas programadas.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

10.- Ejercer las demás funciones que la legislación aplicable le confiera, las de carácter específico que le asigne la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, el Presidente y la Coordinación General del Comité.

CAPITULO VIII

DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE.

ARTICULO 17o.- Los órganos auxiliares del Comité para evaluar el avance de los trabajos realizados, llevarán a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias.

- I.- Los órganos auxiliares del Comité sesionarán de manera ordinaria, cada mes, en el lugar y fecha que indique la convocatoria.
- II.- Celebrarán reuniones extraordinarias cuando la importancia del asunto a tratar así lo amerite y en cuyo caso, el Coordinador deberá formular la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 18o.- En caso de que los integrantes de estos órganos no pudieran reunirse, las sesiones se llevarán a cabo con el quórum legal que se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos y resoluciones, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

- I.- El Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II.- En caso de ausencia del Coordinador del órgano auxiliar respectivo, las sesiones serán presididas por su suplente previamente autorizado.
- III.- En caso de que un miembro propietario del Subcomité no pueda asistir a alguna de las sesiones deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.

ARTICULO 19o.- Los Coordinadores de los órganos auxiliares informarán al Coordinador General del Comité el cumplimiento o incumplimiento acerca del seguimiento de la calendarización de las reuniones y del desarrollo y avance de los trabajos encomendados.

En caso de incumplimiento, el Coordinador General, informará al Presidente del Comité para que éste determine las medidas que estime conducente.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TECNICOS DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE.

ARTICULO 20o.- Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores de los órganos auxiliares del Comité las siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

-
- I.- Las que se establecen en el Artículo 5o. de este Reglamento, excepto las fracciones donde se plasmen atribuciones y obligaciones exclusivas para el Coordinador General.
 - II.- Realizar el seguimiento de los acuerdos del órgano auxiliar de su competencia.
 - III.- Invitar a las tres instancias de Gobierno, así como al sector social y privado lo mismo que a centros de educación superior y de investigación científica que actúen dentro de su área de competencia.
 - IV.- Informar al Coordinador General de las modificaciones a la estructura del órgano auxiliar correspondiente.
 - V.- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando el caso así lo amerite.

ARTICULO 21o.- Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Técnicos, de los órganos auxiliares del Comité las siguientes:

- I.- Las que se establecen en el Artículo 6o. de este Reglamento, excepto las fracciones donde se plasmen atribuciones y obligaciones exclusivas para el Secretario Técnico del Comité.
- II.- Proporcionar la información que requieran los órganos superiores de Comité.

En cuanto al funcionamiento y actividades del órgano auxiliar correspondiente.

- III.- Apoyar la ejecución de las actividades que contemple el Plan de Trabajo del órgano auxiliar de su competencia.
- IV.- Participar junto con el Coordinador del órgano auxiliar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- V.- Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el órgano auxiliar.
- VI.- Cumplir con los Trabajos y Comisiones que le encomienden.

ARTICULO 22o.- Son atribuciones y obligaciones del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación las siguientes:

- I.- Someter a la consideración de la Asamblea Plenaria, la propuesta del sistema estatal de Control y Evaluación para su análisis y aprobación en su caso.
- II.- Recabar y analizar la información proporcionada por las Dependencias de los tres niveles de Gobierno.
- III.- Ordenar que se realice la verificación, supervisión, fiscalización de obras y/o servicios, derivados de la detección de irregularidades.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

-
- IV.- Con fundamento en el Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y el Gobierno del Estado efectuar auditorías a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, Estatal y Federal cuando los casos así lo ameriten.
 - V.- Informar periódicamente al Presidente y al Coordinador General del Comité de los resultados de Evaluación de Planes y Programas.
 - VI.- Registrar y clasificar por programas, dependencias, región, municipio y origen de los recursos, la inversión pública a realizarse en el Estado.
 - VII.- Signar documentación, objeto de su competencia.
 - VIII.- Las demás que el Presidente del Comité y el Coordinador General le encomienden.

ARTICULO 23o.- Son atribuciones y obligaciones del Subcoordinador de normatividad y operación de control:

- I.- Brindar al Coordinador de la Unidad el apoyo técnico, jurídico y administrativo que las propias funciones de la Unidad requieran.
- II.- Las demás que le encomiende el Coordinador de la Unidad.

ARTICULO 24o.- Son atribuciones y obligaciones del Subcoordinador de Normatividad y Operación Programática Presupuestal:

- I.- Informar al Coordinador de la Unidad el monto de los presupuestos autorizados, aprobados y liberados a las Dependencias ejecutoras de obras o de servicios concertados conforme al anexo de ejecución.
- II.- Informar periódicamente de los avances Físicos Financieros de las obras de ejecución.
- III.- Otorgar Asesoría Técnica y Administrativa a las Unidades de control interno y/o unidades de supervisión de dependencias ejecutoras de obras o de servicios.
- IV.- Reportar al Coordinador de la Unidad el cierre de ejecución presupuestal.
- V.- Las demás que le encomiende el Coordinador de la Unidad.

ARTICULO 25o.- Son atribuciones y obligaciones de las unidades auxiliares de control:

- I.- Apoyar al Coordinador en las funciones de evaluación y control que tiene a su cargo, proporcionarle la información que se requiera derivada de la competencia de cada unidad, que sirva para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

ARTICULO 26o.- Son atribuciones y obligaciones de las unidades de control interno y/o supervisión de las Dependencias de los tres niveles de Gobierno, ejecutoras de obras o de servicios:

- I.- Coordinarse con la Unidad de Control y Evaluación a efecto de proporcionar la información referente a la ejecución de programas, con recursos convenidos.
- II.- Registrar y controlar las asignaciones presupuestales que ejerza su Dependencia.
- III.- Informar de los avances físicos-financieros periódicamente.
- IV.- Informar de los recursos no ejercidos.
- V.- Informar de los problemas que se presente en el ejercicio asignado.
- VI.- Evaluar bimestralmente el avance de los programas.
- VII.- Agilizar el informe correspondiente al cierre de ejercicio de sus Dependencias, informando del alcance final de cada una de las obras, cuidando de hacer hincapié en las que quedan en proceso para el ejercicio siguiente.

CAPITULO X

DE LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS OPERATIVOS DE LA COORDINACION GENERAL.

ARTICULO 27o.- La Coordinación Operativa del COPLADEG tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Apoyar a la Coordinación General del Comité en el cumplimiento de las atribuciones que se especifican en el Artículo 5o. de este Reglamento.
- II.- Apoyar las actividades que emprendan los Subcomités Sectoriales, Regionales, Especiales y demás órganos auxiliares del Comité.
- III.- Suplir, en caso de ausencias, al Coordinador General.
- IV.- Sugerir, al Coordinador General, medidas para el mejor funcionamiento de los órganos auxiliares del Comité.
- V.- Sugerir medidas que tiendan a fortalecer y consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como los mecanismos y normas que permitan su adecuada instrumentación.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

VI.- Servir de enlace entre los órganos auxiliares del Comité, las instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y la Coordinación General del Comité, para coadyuvar al cumplimiento de los Acuerdos y objetivos de la Planeación para el Desarrollo de la Entidad.

VII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de acuerdo con sus atribuciones.

ARTICULO 28o.- Para el desarrollo y logro de sus funciones, la Coordinación Operativa, se auxiliará de una Coordinación de Apoyo Sectorial y, otra de Apoyo Regional.

ARTICULO 29o.- La Coordinación de Apoyo Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- I.- Asistir a cada una de las reuniones de los Subcomités Sectoriales, Especiales, Comisiones y Grupos de Trabajo
- II.- Proporcionar apoyo logístico al desarrollo de las actividades de los órganos auxiliares del Comité que sean de su competencia.
- III.- Apoyar a la Coordinación Operativa en el Desarrollo de sus funciones.
- IV.- Mantener permanente comunicación con la Coordinación de Apoyo Regional a fin de ventilar problemáticas Sectoriales suscitadas en las Regiones.
- V.- Solicitar a los órganos auxiliares de su competencia, sus programas de trabajo, calendario de reuniones, minutas, avances de los Acuerdos que en las sesiones se tomen, evaluaciones y memorias de los trabajos realizados.
- VI.- Apoyar en el proceso de programación y presupuestación a los órganos auxiliares de su competencia a efecto de integrar la propuesta de inversión sectorial.

VII.- Las demás que le encomiende tanto la Coordinación Operativa como la Coordinación General.

ARTICULO 30o.- La Coordinación de Apoyo Regional tendrá las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las reuniones de los Subcomités Regionales.
- II.- Proporcionar apoyo logístico al desarrollo de las actividades de los Subcomités Regionales.
- III.- Empezar acciones coordinadas con la Coordinación de Apoyo Sectorial a fin de solventar problemáticas de carácter sectorial en las Regiones.
- IV.- Apoyar a la Coordinación Operativa en el Desarrollo de sus funciones.
- V.- Solicitar a los Subcomités Regionales sus programas de trabajo, calendario de reuniones, avances de los Acuerdos que en las sesiones se tomen, evaluaciones y memorias de los trabajos realizados.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG)

VI.- Apoyar en el proceso de programación y presupuestación a los Subcomités Regionales a efecto de integrar la propuesta de inversión Regional.

VII.- Las demás que le encomienden tanto la Coordinación Operativa como la Coordinación General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.

Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.

C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.

Rúbrica.

Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental.

C. IGNACIO MURGUIA GUTIERREZ.

Rúbrica.

El Coordinador General del COPLADEG.

C. ANGEL PEREZ PALACIOS.

Rúbrica.

El Secretario Técnico del COPLADEG.

C. OSCAR GAXIOLA GAXIOLA.

Rúbrica.